



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C,

17 NOV. 2023

RADICACIÓN: 2023-00335

PROCESO: Ejecutivo

Mediante memorial presentado por la apoderada de la parte demandante solicita se autorice el retiro de la demanda en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso; de conformidad con las facultades otorgadas por su pdoerante.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Despacho que en la misma no hubo admisión de demanda como tampoco decreto de medidas cautelares solicitada.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes

Como quiera que en el caso que nos ocupa **no se decretaron ni practicaron medidas cautelares**, y a pesar de que no sería necesario autorizar el retiro del libelo introductorio por auto, en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante se autorizara el retiro mediante esta providencia

Por otra parte, y por los mismos motivos ya expuestos, solo se dispondrá la notificación de esta providencia, mediante correo electrónico, a la parte actora.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA identificada con cedula No. 43.978.272 y T.P. 175.761 del C.S de la J, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente.

Segundo: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Tercero: Déjense las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

LAVO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
104 18 NOV. 2023
N° De Hoy
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO